

MEMORIA ANUAL 2022 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en un nuevo ejercicio de transparencia y por sexto año consecutivo, rinde cuentas a la ciudadanía de su actividad en materia de “Derecho de Acceso a la Información Pública”.

A continuación, se muestran los indicadores más relevantes relativos a las solicitudes tramitadas al amparo de la Ley 19 /2014 de 29 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT), la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares tramitadas en la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto a lo largo del año 2022.

1º.- REGISTRO DE ENTRADA

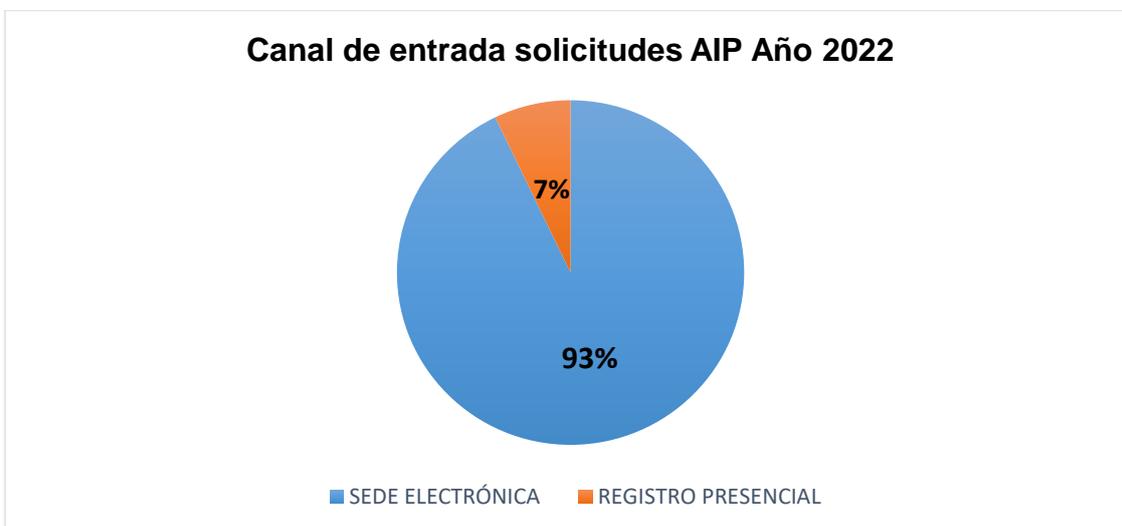
Durante el año 2022, se han registrado un total de 28 solicitudes de acceso mediante dos canales bien diferenciados:

Internet: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que, con motivo de la implantación de la tramitación electrónica plena en España, responde normativamente a la aplicación del articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa en vigor en materia de Protección de Datos.

Presencialmente: en el Servicio de Atención Ciudadana sito en la Casa Consistorial. O bien, en los Registros Municipales existentes en las Juntas Municipales de Distrito, la Concejalía de Urbanismo y la Sede de la Policía Municipal (Ctra. De Meco).

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares atiende diariamente:

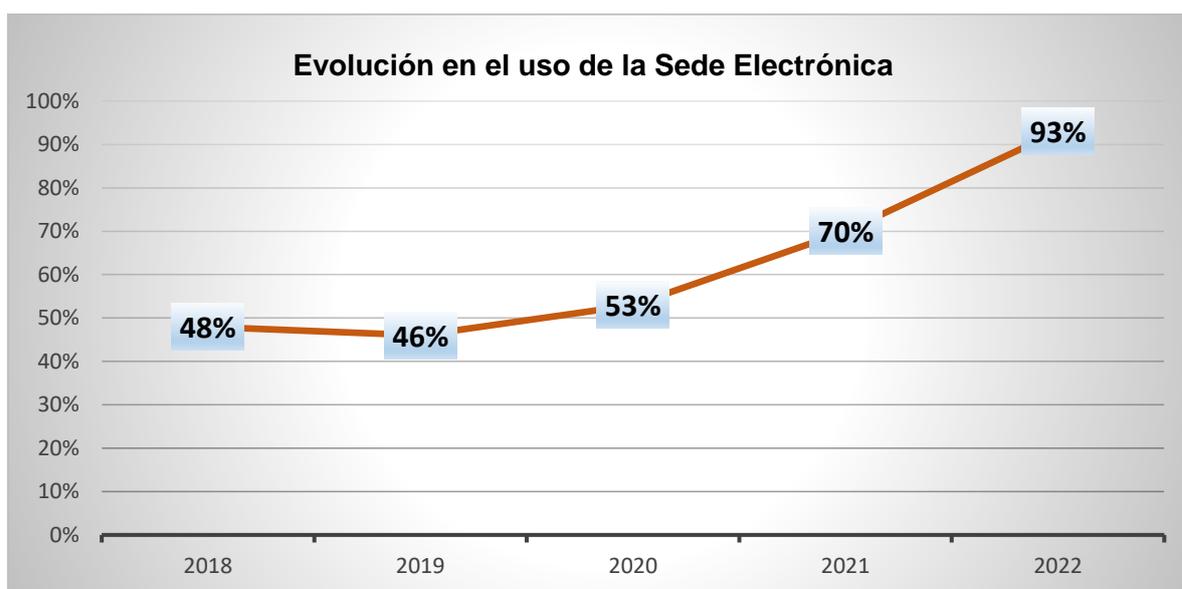
- Consultas formuladas al Servicio de Atención en Línea, 010.
- Consultas y peticiones de documentación formuladas a las Juntas Municipales de Distrito.
- Vistas de expedientes solicitadas a los órganos responsables de su tramitación.



Se observa, que el cambio en las preferencias de los ciudadanos, a la hora de relacionarse con la administración, queda consolidado, donde, prácticamente, 9 de cada 10 utilizan registros telemáticos, frente a los registros tradicionales. Este cambio puede deberse a dos motivos fundamentales.

Por un lado, cabe pensar que la situación pandémica enfrentada, ha creado una cultura digital entre los ciudadanos. Y por otro, la mejora notable en los canales telemáticos que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos, tales como la renovada Sede Electrónica, Portal de Transparencia y el Portal de Datos Abiertos favorecen que el ciudadano no necesite desplazarse desde su domicilio a las dependencias municipales para obtener una respuesta a sus inquietudes en materia de información.

La gráfica siguiente muestra la evolución, expresada en porcentaje, de la utilización de la Sede Electrónica por parte de la ciudadanía en los cinco últimos años, a la hora de ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



2º.- NÚMERO DE SOLICITUDES AIP CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

A continuación, se indican el número de solicitudes de acceso a la información pública que han tenido entrada en el Servicio, así como el sentido de la Resolución recaída en las mismas.

NÚMERO DE EXPEDIENTES	28	
RESUELTOS	28	El Ayuntamiento resuelve bien a través de Decreto (publicidad pasiva), a través de correo electrónico (publicidad activa).
EN TRAMITACIÓN	0	Suspensión del plazo para resolver en aplicación del art. 19 de la LT y art. 28 de la OMT

Como vienen siendo habitual, se alcanza un grado satisfactorio en el número de expedientes resueltos, alcanzando el 100% de resolución de todos ellos.

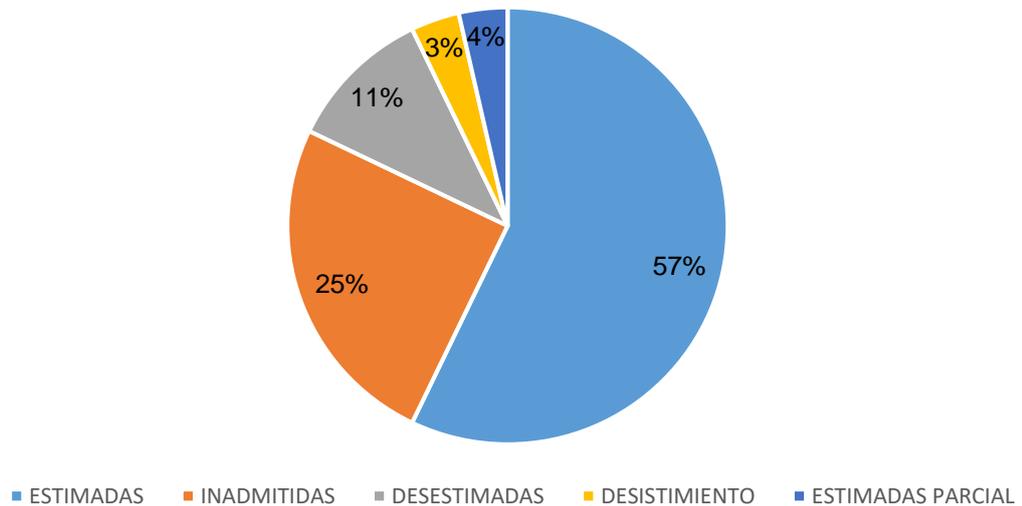
Asimismo, cabe señalar que todos y cada uno de los expedientes tramitados han sido resueltos, y efectuadas sus correspondientes notificaciones, dentro del plazo que contempla la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.



3º.- SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES AIP AÑO 2022

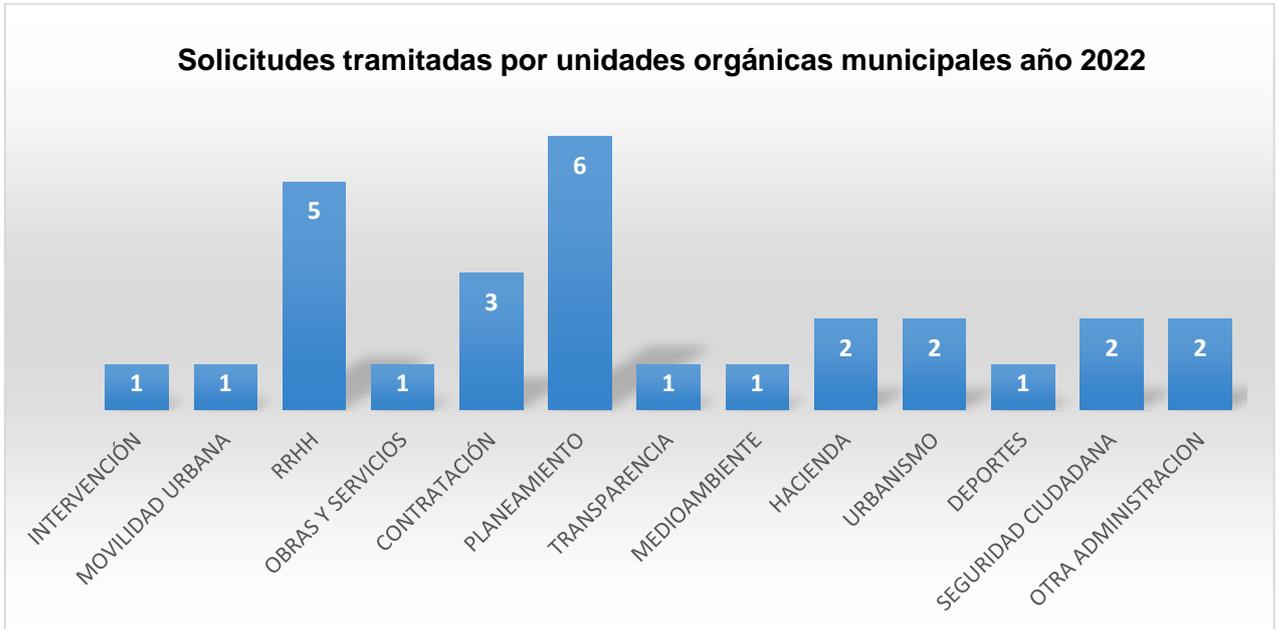
ESTIMADAS	16	La resolución contiene la información solicitada.
DESESTIMADAS	3	Por aplicación de alguno de los límites legales recogidos en LT, OMT Y LOPD.
ESTIMADAS PARCIALMENTE	1	La información contiene parte de la información solicitada.
INADMITIDAS	7	No se tramita la solicitud por incurrir en alguna de las causas recogidas en el artículo 18 Ley 19/2013, cuando se solicita algo que no es objeto de este procedimiento; cuando es competencia de otras Administraciones, o cuando existe un régimen específico de acceso diferente al contemplado en la ley citada.
DESISTIMIENTO	1	El solicitante renuncia a su solicitud.
TOTAL SOLICITUDES	28	

Sentido de la Resolución recaída en solicitudes AIP año 2022



4º.- SOLICITUDES AIP POR UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES AÑO 2022

A continuación, se muestran los temas que más interés han suscitado en la ciudadanía



5.- RECLAMACIONES ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CTPCM)

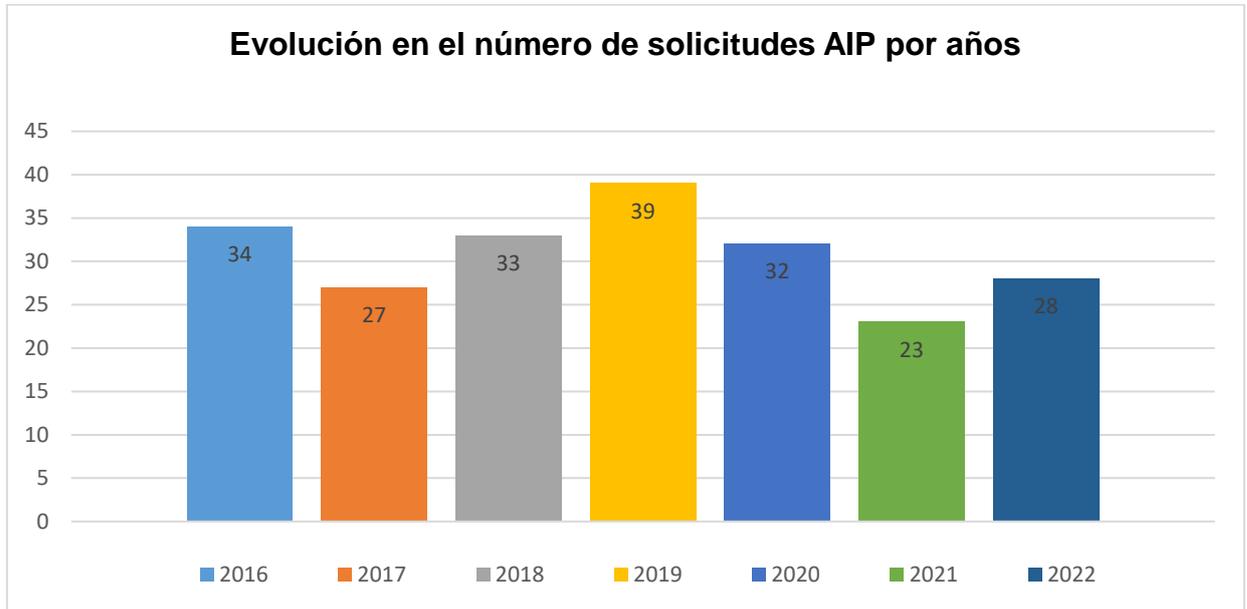
Conforme con el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, contra la resolución desestimatoria, total o parcial de la solicitud de acceso a la información pública podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

En este sentido, en el 90% de los procedimientos la respuesta de esta Administración se produce espontánea y voluntariamente, y el ciudadano encuentra que no hay discrepancia que dirimir.



6.- EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO POR AÑOS.

A continuación, se muestra el número de total de solicitudes totales agrupadas por años, desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, en el año 2016, hasta el momento actual.



7.- RECURSOS JUDICIALES CONTRA LAS RESOLUCIONES DE AIP DEL AYUNTAMIENTO

Dispone la LTAIBG en el punto 5 del artículo 20 que “Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la **Jurisdicción Contencioso-administrativa**, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24” relativa al CTBG”. A este respecto, no ha habido ninguna resolución que haya recurrida en los Juzgados Contencioso- Administrativo contra este Ayuntamiento, tal y como se muestra en la siguiente gráfica.

